



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Ordinaria

Fecha:
27 de septiembre de 2024

Duración:
Desde las 18:08 hasta las 18:58

Lugar:
Salón de Plenos

Presidida por:
Raquel María Jurado Merchán

Secretario:
MANUEL IGNACIO ALFONSO DIAZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
70645414V	Antonio Fernández Rodríguez	SÍ
05927486H	Beatriz Merino Mendoza	SÍ
70579397X	Caridad Sánchez Domínguez	SÍ
40968923N	Demetrio Fuentes Ferrera	NO
05910353C	Emilio Durán Romero	SÍ
05650676J	Francisco Cabrera Sanchez	SÍ
70647421T	Ignacio Gallego Preciado Abril	NO
70634629L	Jose Rodriguez Puerto	SÍ
70578205Z	José Antonio Manzano Copado	SÍ
46797504W	Lorena Paz Naharro	SÍ
70645673T	María Manuela Casado Rubio	SÍ



70640427K	María del Carmen Rodríguez Ortiz	Sí
05666417E	Raquel María Jurado Merchán	Sí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Resolución:

Habiéndose remitido con anterioridad a esta sesión, a todos los miembros corporativos, copia del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 07 de agosto de 2024, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si se ha recibido el borrador y existe alguna observación al mismo.

Sometido a votación, **EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA Y POR DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, NINGUNO (0) EN CONTRA Y NINGUNA (0) ABSTENCIÓN ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2024.**

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2024.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Resolución:

Habiéndose remitido con anterioridad a esta sesión, a todos los miembros corporativos, copia del borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de agosto de 2024, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si se ha recibido el borrador y existe alguna observación al mismo.

Sometido a votación, **EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA Y POR DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, NINGUNO (0) EN CONTRA Y NINGUNA (0) ABSTENCIÓN ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2024.**

3.- EXPEDIENTE 2463/2024. DISPOSICIONES NORMATIVAS (APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN). APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERNET.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
------------------	------------------------------------



A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 1

Resolución:

La **Sra. Alcaldesa** explica que los puntos que vienen a continuación se refieren a derogaciones de ordenanzas relacionados en su mayoría a servicios que ya no se prestan por el Ayuntamiento.

Dada la palabra al Sr. Secretario informa que la propuesta se dictaminó favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 24/09/2024.

Los miembros del Pleno relevan al Secretario de su lectura, constando en el expediente la siguiente Informe-propuesta de Secretaría de número 2024-0230 de fecha 15/09/2024:

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Aprobado el Reglamento de uso y funcionamiento del Centro de Internet como instrumento adecuado para regular la materia, y una vez que surgen nuevas necesidades, se debe proceder a la modificación o derogación del mismo. Para la modificación o derogación de las Ordenanzas deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local).

TERCERO. La derogación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, se aprobará inicialmente la derogación de la Ordenanza Municipal, y se abrirá un período de información pública por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento: [<http://almaden.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

- 2. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*
- 3. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*
- 4. El Acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) de la derogación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 5. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la derogación, copia del Acuerdo definitivo de derogación, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.*

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de Reglamento de uso y funcionamiento del Centro de Internet por los siguientes motivos: Avance de la tecnología y falta de uso del Centro.*

SEGUNDO. *Someter dicha derogación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://almaden.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. *Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*



CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE...

En su turno de intervención **D. Antonio Fernández** manifiesta que se trata de ordenanzas muy antiguas y tal y como dijo en la correspondiente Comisión su voto será a favor para todas las derogaciones.

Por su parte, **D^a. María Manuela Casado** explica que tal y como manifestó en la Comisión informativa su voto será de abstención.

SOMETIDO A VOTACIÓN, EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN VOTACIÓN ORDINARIA Y POR OCHO (8) VOTOS A FAVOR, NINGUNO (0) EN CONTRA Y DOS (2) ABSTENCIONES - MIEMBROS DEL GRUPO SOCIALISTA-, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de Reglamento de uso y funcionamiento del Centro de Internet por los siguientes motivos: Avance de la tecnología y falta de uso del Centro.

SEGUNDO. Someter dicha derogación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://almaden.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4.- EXPEDIENTE 2464/2024. DISPOSICIONES NORMATIVAS (APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN). APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 1

Resolución:



La **Sra. Alcaldesa** informa que el motivo para la derogación de la presente ordenanza viene dado porque la Banda de Música no es una Banda municipal como tal sino que se trata de una asociación, por lo que entienden que no procede tener esta ordenanza en vigor.

Dada la palabra al Sr. Secretario informa que la propuesta se dictaminó favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 24/09/2024, por cinco votos a favor y una abstención de la Sra. Casado Rubio.

Los miembros del Pleno relevan al Secretario de su lectura, constando en el expediente la siguiente Informe-propuesta de Secretaría de número 2024-0231 de fecha 15/09/2024:

'PRIMERO. *El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.*

Aprobado el Reglamento de organización y funcionamiento de la banda municipal de música como instrumento adecuado para regular la materia, y una vez que surgen nuevas necesidades, se debe proceder a la modificación o derogación del mismo. Para la modificación o derogación de las Ordenanzas deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable viene determinada por:*

- *Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Los artículos 128 y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local)*

TERCERO. *La derogación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

1. *Por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, se aprobará inicialmente la derogación de la Ordenanza Municipal, y se abrirá un período de información pública por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento: [<http://almaden.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

- 2. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*
- 3. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*
- 4. El Acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) de la derogación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 5. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la derogación, copia del Acuerdo definitivo de derogación, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.*

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento de organización y funcionamiento de la banda municipal de música por los siguientes motivos: La banda municipal de música es una Asociación privada y como tal no pertenece a la organización municipal.*

SEGUNDO. *Someter dicha derogación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://almaden.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. *Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*



CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*

En su turno de intervención **D. Antonio Fernández** manifiesta que tal y como dijo en la correspondiente Comisión su voto será a favor.

Por su parte, **D^a. María Manuela Casado** explica que tal y como manifestó en la Comisión informativa su voto será de abstención.

SOMETIDO A VOTACIÓN, EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN VOTACIÓN ORDINARIA Y POR OCHO (8) VOTOS A FAVOR, NINGUNO (0) EN CONTRA Y DOS (2) ABSTENCIONES - MIEMBROS DEL GRUPO SOCIALISTA-, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento de organización y funcionamiento de la banda municipal de música por los siguientes motivos: La banda municipal de música es una Asociación privada y como tal no pertenece a la organización municipal.

SEGUNDO. Someter dicha derogación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://almaden.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5.- EXPEDIENTE 2465/2024. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COPISTERÍA EN CASA MUNICIPAL DE CULTURA.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 1

Resolución:

Dada la palabra al Sr. Secretario informa que la propuesta se dictaminó favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 24/09/2024, por cinco votos a favor y una abstención de la Sra. Casado Rubio.



Los miembros del Pleno relevan al Secretario de su lectura, constando en el expediente la siguiente Informe-propuesta de Tesorería de fecha 18/09/2024:

"En relación con el expediente n.º 2465/2024 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de septiembre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de septiembre de 2024 la Alcaldía, mediante Providencia presentó su propuesta para la derogación de la ordenanza fiscal de la tasa por **prestación de servicios de copistería en casa municipal de cultura.**

SEGUNDO. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal.

TERCERO. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad de la propuesta con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106, y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y [en su caso] la doctrina expuestas, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de copistería en casa municipal de cultura por los siguientes motivos:

- No se realiza dicho servicio para el que se creó la tasa



SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas .

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://almaden.sedelectronica.es/info.0>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE..'

En su turno de intervención **D. Antonio Fernández** manifiesta que tal y como dijo en la correspondiente Comisión su voto será a favor.

Por su parte, **Dª. María Manuela Casado** explica que tal y como manifestó en la Comisión informativa su voto será de abstención.

SOMETIDO A VOTACIÓN, EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN VOTACIÓN ORDINARIA Y POR OCHO (8) VOTOS A FAVOR, NINGUNO (0) EN CONTRA Y DOS (2) ABSTENCIONES - MIEMBROS DEL GRUPO SOCIALISTA-, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de copistería en casa municipal de cultura por los siguientes motivos:

- No se realiza dicho servicio para el que se creó la tasa

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas .

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://almaden.sedelectronica.es/info.0>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

6- EXPEDIENTE 2466/2024. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES



INFANTILES, PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE PSICOMOTRICIDAD.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 1

Resolución:

Dada la palabra al Sr. Secretario informa que la propuesta se dictaminó favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 24/09/2024, por cinco votos a favor y una abstención de la Sra. Casado Rubio.

Los miembros del Pleno relevan al Secretario de su lectura, constando en el expediente la siguiente Informe-propuesta de Tesorería de fecha 18/09/2024:

"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 2466/2024 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de septiembre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de septiembre de 2024 la Alcaldía, mediante Providencia presentó su propuesta para la derogación de la ordenanza fiscal del precio público **para actividades infantiles, para la realización del taller de psicomotricidad.**

SEGUNDO. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal.

TERCERO. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad de la propuesta con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106, y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de precio público).



SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y [en su caso] la doctrina expuestas, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público **para actividades infantiles, para la realización del taller de psicomotricidad** por los siguientes motivos:

-No se realiza dicho servicio para el que se creó la tasa

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas .

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://almaden.sedelectronica.es/info.0>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*

El Sr. Secretario informa que a su juicio la derogación de un precio público no lleva la misma tramitación que la derogación de una tasa, tal y como se recoge en el informe jurídico número 2024-0233 de fecha 17/09/2024, que establece:

"(...)El artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

Sin embargo, la norma no establece el procedimiento para la supresión o derogación de los precios públicos , de tal manera que, a mi juicio el procedimiento para su supresión o derogación debe ser el mismo que para su aprobación, teniendo en cuenta que el TS en Sentencia de 14 de abril de 2000 y de 16 de julio de 2009, considera que los precios públicos, al carecer de la naturaleza de tributos, se establecen o modifican por un acuerdo del Pleno (mayoría de miembros asistentes) o, por delegación, de la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), sin necesidad, de seguir el procedimiento garantista propio de las Ordenanzas fiscales, es más, sin necesidad siquiera de utilizar la forma de Ordenanzas.



Por ello, el texto regulador del precio público basta con que se apruebe por el Pleno de la Corporación o, en caso de que se haya efectuado delegación, por la Junta de Gobierno Local, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pues siguiendo el esquema general y partiendo de la premisa expuesta sobre la aprobación de los precios públicos, su supresión o derogación debe realizarse con los mismos trámites que para su aprobación: aprobación por el Pleno de la Corporación y publicación de la supresión o derogación en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial)...(.).

En su turno de intervención D. Antonio Fernández manifiesta que tal y como dijo en la correspondiente Comisión su voto será a favor.

Por su parte, D^a. María Manuela Casado explica que tal y como manifestó en la Comisión informativa su voto será de abstención.

SOMETIDO A VOTACIÓN, EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN VOTACIÓN ORDINARIA Y POR OCHO (8) VOTOS A FAVOR, NINGUNO (0) EN CONTRA Y DOS (2) ABSTENCIONES - MIEMBROS DEL GRUPO SOCIALISTA-, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Derogar la ordenanza fiscal del precio público para actividades infantiles, para la realización del taller de psicomotricidad.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- EXPEDIENTE 2467/2024. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 1

Resolución:

Dada la palabra al Sr. Secretario informa que la propuesta se dictaminó favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 24/09/2024, por cinco votos a favor y una abstención de la Sra. Casado Rubio.

Los miembros del Pleno relevan al Secretario de su lectura, constando en el expediente la siguiente Informe-propuesta de Tesorería de fecha 18/09/2024:

"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 2467/2024 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de septiembre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,



ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de septiembre de 2024 la Alcaldía, mediante Providencia presentó su propuesta para la derogación de la ordenanza fiscal de la tasa por **prestación del servicio de guardería infantil e instalaciones análogas**.

SEGUNDO. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal.

TERCERO. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad de la propuesta con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. D La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106, y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y [en su caso] la doctrina expuestas, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil e instalaciones análogas por los siguientes motivos:

- No se realiza dicho servicio para el que se creó la tasa

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://almaden.sedelectronica.es/info.0>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE..?

En su turno de intervención **D. Antonio Fernández** manifiesta que tal y como dijo en la correspondiente Comisión su voto será a favor.

Por su parte, **Dª. María Manuela Casado** explica que tal y como manifestó en la Comisión informativa su voto será de abstención.

SOMETIDO A VOTACIÓN, EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN VOTACIÓN ORDINARIA Y POR OCHO (8) VOTOS A FAVOR, NINGUNO (0) EN CONTRA Y DOS (2) ABSTENCIONES - MIEMBROS DEL GRUPO SOCIALISTA-, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil e instalaciones análogas por los siguientes motivos:

- No se realiza dicho servicio para el que se creó la tasa

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas .

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://almaden.sedelectronica.es/info.0>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

8.- EXPEDIENTE 2468/2024. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. DICTAMEN SOBRE DEROGACIÓN DEL ACUERDO PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESCUELAS DE VERANO.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 1

Resolución:

La **Sra. Alcaldesa** informa que la aprobación del precio público por prestación del servicio escuelas de verano tuvo lugar el año pasado, el cual se constató que era gravoso para las arcas municipales, proponiendo su derogación, y de hecho se ha prestado el servicio de otro modo.



Dada la palabra al Sr. Secretario informa que la propuesta se dictaminó favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 24/09/2024, por cinco votos a favor y una abstención de la Sra. Casado Rubio.

Los miembros del Pleno relevan al Secretario de su lectura, constando en el expediente la siguiente Informe-propuesta de Tesorería de fecha 18/09/2024:

"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN"

En relación con el expediente n.º 2466/2024 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de septiembre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de septiembre de 2024 la Alcaldía, mediante Providencia presentó su propuesta para la derogación de la ordenanza fiscal del precio público por prestación del servicio escuelas de verano.

SEGUNDO. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal.

TERCERO. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad de la propuesta con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. D La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106, y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de precio público).

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y [en su caso] la doctrina expuestas, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:



INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio escuelas de verano por los siguientes motivos:

- No se realiza dicho servicio para el que se creó la tasa

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://almaden.sedelectronica.es/info.0>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Sr. Secretario informa que al igual que en el expediente 2466/2024 a su juicio la derogación de un precio público no lleva la misma tramitación que la derogación de una tasa, tal y como se recoge en el informe jurídico número 2024-0232 de fecha 17/09/2024.

En su turno de intervención **D. Antonio Fernández** manifiesta que tal y como dijo en la correspondiente Comisión su voto será a favor.

Por su parte, **Dª. María Manuela Casado** explica que tal y como manifestó en la Comisión informativa su voto será de abstención.

SOMETIDO A VOTACIÓN, EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN VOTACIÓN ORDINARIA Y POR OCHO (8) VOTOS A FAVOR, NINGUNO (0) EN CONTRA Y DOS (2) ABSTENCIONES - MIEMBROS DEL GRUPO SOCIALISTA-, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Derogar el Acuerdo regulador del precio público por prestación del Servicio Escuelas de Verano, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 07/07/2023, por delegación efectuada por acuerdo del Pleno en su Sesión extraordinaria de fecha 03/07/2023,

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa** manifestando que además de este proceso de derogación de algunas ordenanzas en desuso, también tienen como objetivo actualizar, puesto que lo han pedido muchos vecinos y que estén accesibles todas las ordenanzas en la web municipal, pues si bien se



inició en la anterior legislatura en la sede electrónica, consideran más sencillo y operativo, habiendo dado traslado a la publicación en aras de la transparencia para que en la página web figuren las actas del Pleno de la anterior legislatura.

9.- EXPEDIENTE 2541/2024. CARGOS PÚBLICOS (NOMBRAMIENTO O CESE). TOMA DE POSESIÓN DE NUEVA CONCEJALA POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL D^a. BEATRIZ MERINO MENDOZA.

Favorable

Tipo de votación: Unanimitad/Asentimiento

Resolución:

Resultando que, como consecuencia de la renuncia de D^a. Julia Peralvo Sánchez a la condición de Concejala, hecha efectiva ante el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 07/08/2024, la Junta Electoral Central ha remitido la credencial de D^a. Beatriz Merino Mendoza, candidata número 10 de la lista electoral presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), según el cual en caso de renuncia de un Concejala el escaño se atribuirá al candidato de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación, si bien, en el presente caso presentaron renuncia los dos candidatos anteriores a D^a. Beatriz Merino Mendoza.

Considerando que, en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos (art. 108.8 LOREG).

Considerando que, entre los requisitos legales se halla la obligación de efectuar antes de la toma de posesión, declaraciones tanto sobre Bienes y Derechos Patrimoniales como de las Causas de posible Incompatibilidad y sobre cualquier Actividad que le proporcione o pueda proporcionar Ingresos Económicos, en el Registro de Intereses constituido en esta Secretaría General (Art. 75.7 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), las cuales se han efectuado con fecha 23 de septiembre de 2024.

Considerando que la fórmula de juramento o promesa figura contenida en el artículo 1 del R.D. 707 /97, de 5 de abril, a cuyo tenor: "En el acto de toma de posesión de cargos o funciones públicas en la Administración, quien haya de dar posesión formulará al designado la siguiente pregunta: ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?. Esta pregunta será contestada por quien haya de tomar posesión con una simple afirmativa."

Incorporada a la sesión, D^a. Beatriz Merino Mendoza, ante la Constitución Española promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Almadén, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado; tras lo que se declara posesionada del cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento de Almadén.

Los miembros presentes de la sesión dan la enhorabuena a la nueva Concejala, tomando asiento en su lugar correspondiente.



10.- ASUNTOS URGENTES.

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Resolución:

No hay.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

11.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Consta en el expediente la Relación de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, comenzando con el correspondiente al número 2024-1095 de 29/07/2024 (Expte. PLN /2024/6), relativo a que informe por parte del secretario de la relación de expedientes concluidos para la Convocatoria de Pleno de 07/08/2024) hasta el Decreto número 2024-1389 de 23/09/2024 (Expte. 2273/2023, Procedimientos Judiciales Actuaciones Judiciales).

Por ello y consideración a que los referidos Decretos obraban en el expediente de la sesión y que habían estado a disposición de los miembros corporativos, **TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES DEL PLENO (ONCE DE LOS TRECE MIEMBROS QUE COMPONEN ESTE ÓRGANO), QUEDAN ENTERADOS.**

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa procede a dar respuestas a las preguntas realizadas al Equipo De Gobierno en el último Pleno ordinario comenzando por la respuestas a las preguntas **planteadas por el Grupo Municipal Almadén Sí Importa**, manifestando que en realidad es una sola pregunta ya que a las segunda se respondió en el propio Pleno.

P.1.- Al Sr. Concejale de Deportes.

- ¿Puede decir que ayuda económica se ha dado al Club de Fútbol Patrimonio de Almadén en la temporada 2023/2024, y que ayuda económica se va a dar en la temporada 2024/2025?.
- ¿Existe algún planteamiento para el tema de limpieza del graderío y los servicios que se encuentran muy sucios?.
- ¿Piensa reunirse con la Directiva a los efectos de planificación de la temporada siguiente, planteado como suficiente que la ayuda económica puede consistir en el transporte, al ser una asociación que colabora ayudando al pueblo?.

R.1.- Desgraciadamente y dada la penosa situación que arrastra el Ayuntamiento de Almadén, no es posible otorgar ayuda económica, ni al Club de Fútbol Patrimonio de Almadén, ni a ninguna otra asociación de la localidad, lo que nos gustaría porque pensamos que sería lo suyo.



Precisamente el pasado 28 de agosto tras la celebración de este Pleno y al hilo de un escrito presentado por los responsables del Club, mantuvimos una reunión con algunos miembros de la Directiva, en la que se planteó esta cuestión entre otras, y ellos entienden perfectamente la imposibilidad económica del Ayuntamiento para concederle ninguna ayuda económica ni tampoco costear los desplazamientos.

En cuanto a la limpieza del graderío y otras instalaciones que se utilizan durante entrenamientos y partidos, la verdad es que hemos de agradecer la inestimable colaboración y ayuda de los miembros de la Directiva del Patrimonio de Almadén que asumen dichas funciones.

Respecto a la limpieza de los baños, que están abiertos durante toda la semana para la realización de otras actividades, comprendemos que no es responsabilidad de ellos asumir su mantenimiento y limpieza, por lo que será algo de lo que deba ocuparse y así lo hará personal municipal.

Respecto a la segunda pregunta dirigida a la Concejala de Bienestar Social y era en relación a que suponía que teníamos conocimiento de que los trabajadores de la Residencia Mensajeros de la Paz aún estaban sin cobrar la paga extra, lo que se dio respuesta en el propio Pleno y así se ha reflejado en el acta aprobada.

En cuanto a las preguntas planteadas por el **Grupo Municipal del Partido Socialista, la Sra. Alcaldesa** interviene en los siguientes términos (abandona en este momento la sesión D. Antonio Fernández Rodríguez):

P.1.- A la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Almadén.

Hemos visto que con el dinero de una nominativa de la Diputación de Ciudad Real han subsanado los problemas y defectos que tenía el "chiringuito de la piscina" de lo cual nos alegramos.

También, un hostelero local está regentando este restaurante/cafetería, de lo cual también nos alegramos por ser un negocio más que se abre en la localidad.

Pero nos surge una pregunta, ¿ha intervenido el Ayuntamiento en la adjudicación o lo ha hecho

directamente el adjudicatario del contrato de las instalaciones de piscina del Ayuntamiento? ya que, según el convenio vigente, es el contratista el responsable de mantener abierto el servicio de restauración del chiringuito durante el periodo de apertura de la piscina.

Quieren saber si el Ayuntamiento es conocedor del régimen de contratación de restaurador actual, no sabiendo si es subcontratado o empleado del adjudicatario. Si se ha subcontratado ¿se ha comprobado que este servicio podía ser subcontratado según la Ley de Contratos del Sector Público en vigor?. (Se reincorpora a la sesión en este momento D. Antonio Fernández Rodríguez).

R.1.- Efectivamente según figura en la modificación del contrato de explotación de la Piscina Municipal y que data de enero de 2015, en el periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de septiembre, tanto la gestión de la Piscina como de la cafetería corre a cargo del arrendatario, por lo tanto ha sido de su responsabilidad exclusiva la puesta en marcha del servicio en la forma que haya considerado más adecuada, dando cuenta, así sí, al Ayuntamiento. Dicho de otra forma, el Ayuntamiento no ha tenido participación a la hora de decidir quién se encargaba de la gestión del restaurante. Además pueden comprobar que en el contrato en vigor se recoge la posibilidad de subcontratación por parte del adjudicatario.



Lo que sí ha hecho este Equipo de Gobierno es solucionar otra de las dejaciones de los Equipos de Gobierno anteriores, de los que algunos de Ustedes formaban parte y que permitieron que al menos siete años no pudiese ofrecerse el servicio de restauración en la Piscina Municipal, habiendo permitido que las instalaciones estuviesen destrozadas e inservibles para su fin. Esto ha requerido que el actual Equipo de Gobierno haya tenido que destinar una inversión considerable para su puesta en funcionamiento, pero ha permitido que los vecinos de Almadén hayan vuelto a disfrutar de este servicio no teniendo que desplazarse a localidades vecinas.

P.2.- A la Sra. Concejala de Bienestar Social.

Hemos tenido conocimiento de que en las viviendas tuteladas no funcionan de manera regular respecto a las calderas que se averían y por tanto no hay agua caliente y que el aire acondicionado de una vivienda al menos, está estropeado, por lo que los usuarios están pasando estos días de tantísima calor con un ventilador.

Desde el Grupo Municipal Socialista preguntamos si se están haciendo gestiones para reparar estas averías y cuánto tiempo estiman que va a durar esta reparación.

R.2.- Las viviendas tuteladas como cualquier vivienda surgen averías por el uso que tienen y tienen que ser reparadas. Concretamente, en las calderas ha habido que sustituir piezas para su correcto funcionamiento, las cuales tuvieron que pedirse fuera de Almadén, y tan pronto como se recibieron se ha reparado y al día de hoy funciona correctamente. Con respecto al aire acondicionado no es cierto que no funcionara el aire acondicionado de las viviendas, sólo había problemas con el aparato de aire ubicado en el comedor de una de ellas, se ha intentado arreglar, pero no ha sido posible por lo que se ha tenido que sustituir por uno nuevo.

De cualquier forma, no podemos dejar de sorprendernos como comprenderán nuevamente de su pregunta, ya que todo podría funcionar a la perfección si cuando les dieron la subvención de cuarenta mil euros, diez mil euros para cada vivienda, Ustedes la hubiesen invertido en mejorar sus deficiencias, pero no, Ustedes se gastaron esos fondos y nosotros hemos tenido que devolver casi treinta mil euros por la no ejecución del proyecto, entre otros temas las calderas. Además, esto ha supuesto que llevemos ya invertidos más de veinticinco mil euros en reparar desperfectos de las dos viviendas que están sin ser utilizadas.

P.3.- A la Concejala de Bienestar Social.

El pasado mes de octubre finalizó el plazo para la modificación de los convenios de los Ayuntamientos con la Delegación de Bienestar Social para el Servicio de Ayuda a Domicilio. Tenemos cada vez una población más envejecida y suponemos que hay una necesidad de más horas.

Queremos saber si este convenio se ha modificado, si se han pedido más horas y cuantas han sido.

R.3.- Les resulta extraño que se realice esta pregunta por parte de la Sra. Portavoz, cuando ha sido durante cuatro años Concejala de Bienestar Social. Como debería Usted saber, el Servicio Público de Servicios Sociales en nuestra Región está definido territorialmente por el mapa de servicios sociales, y se estructura en áreas y zonas de servicios sociales, y otros ámbitos territoriales para el desarrollo de determinadas prestaciones de atención especializada. Las zonas de servicios sociales es la división territorial básica para la ordenación de los servicios sociales de atención primaria, y está constituido por un municipio o una agrupación de municipios. Estas zonas están adscritas a dos programas diferenciados, dependiendo del tamaño y población del municipio. En concreto, Almadén,



por ser un municipio de población superior a los 3.500 habitantes, pertenece a las zonas del Plan concertado, y es por este motivo por el que no nos corresponde solicitar ni acogernos a la modificación de convenios. En nuestro caso, es al final de año cuando se solicitarían posibles modificaciones de obras y/o personal asignado al servicio. Pero en cualquier caso, he de decir que en estas cuestiones, se encarga el personal de Servicios Sociales del Ayuntamiento, al que agradezco su buena labor, ya que son ellos, grandes conocedores de la problemática de nuestros vecinos, quienes gestionan las necesidades del servicio, prestando atención a demás a no quebrantar en exceso las arcas públicas, lo cual también es de agradecer.

P.4.- A la Sra. Concejal de Cultura.

Hemos visto en facebook que se ha cambiado la Compañía de teatro en la Plaza. Desde el Grupo Municipal Socialista queremos saber si esta compañía actúa solo por el importe de las entradas como lo hacía la de estos años pasados, o el Ayuntamiento tiene que aportar una cantidad como también se ha hecho otras veces. Si es así queremos saber qué cantidad es.

R.4.- Este año ninguna compañía venía por el precio de las entradas, ya que la que ha venido en los últimos años por la pérdidas que tuvo en la última edición pedía un caché. La compañía elegida fue la más económica de todas las que se estuvieron barajando. El Ayuntamiento ha tenido que aportar 9.680,00 euros más I.V.A. La entrada, concretamente la del sábado, no fue la esperada, y hemos de decir que la coincidencia de la actuación de la actuación musical de la Asociación "Amigos de la Música", de la que Usted forma parte, en el pueblo vecino de Chillón, ese mismo día y hora, restó mucho público del que en otras circunstancias hubiese existido. Desde la Concejalía de Cultura se contactó con la Asociación para que por favor se cambiara dicha actuación para otro día, pero no fue posible. A pesar de todo, la nueva compañía fue todo un éxito y no descartamos contar con ella para otras ocasiones.

Terminada la parte de respuestas a las preguntas del anterior Pleno ordinario la **Sra. Alcaldesa da paso a que los distintos Grupos formulen su preguntas comenzando por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Almadén sí Importa.**

P.1.- A la Concejal de Bienestar Social.

Aunque sea repetitivo, en el anterior Pleno hace dos meses planteó la pregunta acerca de que los trabajadores de la Residencia de "Mensajeros de la Paz" que estando ya en octubre aún no han cobrado la paga extra, creyendo que en tiempos de D. Carlos Rivas (q. e. p. d.), en dinero de la subvención procedía de la Junta al Ayuntamiento y este lo remitía a "Mensajeros", y pregunta si ahora va directamente de la Junta de Comunidades a "Mensajeros", contestando el **Sr. Rodríguez Puerto** que esa circunstancia sólo se dio una año, siendo el trámite el mismo que entonces, es decir, el dinero viene de la Junta al Ayuntamiento y es este quien paga las facturas de "Mensajeros", y ellos tienen pagadas todas las facturas, si bien debe estar cerca de los 200.000,00 euros lo que la Junta tiene que pagar. **D. Antonio Fernández** dirigiéndose a la Sra. Concejala de Bienestar Social pide que este pendiente y apremie a la Junta para que se realice ese pago, puesto que la Residencia es del Ayuntamiento y se contratan trabajadores y lo que quiere es que cobren dicha paga, sea el Ayuntamiento o sea la Junta, puesto que va a llegar diciembre.

P.2.- Al Concejal de "Agua".

Se rumorea por el pueblo que se va a rescindir el contrato con la empresa del agua, preguntando por el motivo de la rescisión y que va a suceder con los trabajadores si la empresa se marcha y que empresa la va a gestionar, si va a hacer lo mismo y por la misma cuantía.



En su turno de intervención **D^a. María Manuela Casado**, realiza las siguientes preguntas:

P.1.- A la Alcaldesa y al Concejal de Obras.

¿Cuándo van a comenzar las obras de la climatización de la Plaza de Toros?

P.2.- Al Concejal de Patrimonio.

¿En qué fase de desarrollo se encuentra la primera anualidad del Plan de Sostenibilidad?

P.3.- A la Alcaldesa y al Concejal de Obras y Servicios.

Tenemos conocimiento que desde el pasado mes de julio existe una sentencia favorable a los trabajadores del servicio de limpieza y también saben que Ustedes recurrieron esa sentencia. Si hay alguna negociación con estos trabajadores.

¿En qué punto se encuentra?. ¿Qué propuestas tiene su Equipo de Gobierno a futuro?.

P.4.- A la Alcaldesa, Concejal de Hacienda y Concejal de Bienestar Social.

Ustedes en su programa del Partido Popular en las elecciones locales llevaban en el punto 12 que iban a reducir el IBI a las familias numerosas, teniendo entendido que han tenido contacto con la Asociación de familias numerosas de Castilla-La Mancha (ACAMAFAM).

¿Ha derivado de esta reunión alguna medida que favorezca a las familias numerosas de nuestro pueblo?.

¿Cuándo creen Ustedes que podrán cumplir con su promesa de bajar el IBI a las familias numerosas de Almadén?.

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa** diciendo que le van a permitir que realice un ruego como Alcaldesa que viene al hilo de alguna nota de prensa que ha publicado el Partido Socialista, entendiendo que cada uno enfoque su tarea de gobierno o de oposición como le parezca más adecuado, puede entender que el Partido Socialista pueda pretender buscar cosas oscuras donde no las hay, pero créanme Señores del Grupo Socialista que no ha lugar, puesto que entre otras cosas aluden Ustedes a la falta de respuesta a preguntas formuladas, por lo que han enviado por registro preguntas aclaratorias de esta situación y querría que el Sr. Secretario diera conocimiento en este caso al Grupo Socialista que es quien hace esas manifestaciones de esa solicitud enviada. El Sr. Secretario pregunta en qué sentido. Contestando la **Sra. Alcaldesa** en el ese sentido de si ella la ha recibido, a lo que el Sr. Secretario contesta que estando de vacaciones vio el escrito y le dio entrada, pero ella no tiene conocimiento según me ha dicho, y dice él que entiende que se contestará. La **Sra. Jurado** dice que quiere que quede muy claro que desde esta Alcaldía no se ha respondido porque hasta el día de hoy no se le había dado traslado.

Por la parte que le interesa, continúa la **Sra. Alcaldesa** diciendo que Ustedes pueden intentar erosionar todo lo que quieran, pero les puede asegurar que oscurantismo no hay ninguno, ni falta de rigurosidad ni falta de legalidad.

Hacen referencia a lo que se aprobó en el anterior Pleno ordinario sobre la modificación de una partida presupuestaria de 50.000 euros para gastos de locomoción y les remite al informe de Intervención, adelantando de antemano que eso no se ha gastado en locomoción del Equipo de



Gobierno y le remito a que les haga llegar el informe del Servicio de Intervención, es más, por la parte que nos interesa creo que unos más y otros menos, todos los miembros del Equipo de Gobierno tenemos adelantado mucho dinero de nuestro bolsillo en gastos de locomoción, como el Sr. Concejal de Patrimonio ha realizado numerosos viajes y que ha pasado los viajes pero aun no los ha cobrado.

Prosigue la **Sra. Alcaldesa** diciendo que hacen mención también al contrato del alumbrado, que pesa serias dudas sobre la legalidad y no tienen ningún problema si lo solicitan pedirán también a Secretaría un informe, pero también les interesa que la gente entienda que aquí no hay nada oscuro, sino todo lo contrario, lo que se están preocupando es que ante la situación del Ayuntamiento de Almadén es que haya rebajas evidentemente en el coste de determinados servicios y tiene que agradecer al Concejal "Tote", porque si dice José Antonio cree que no le van a conocer que es quien hace todas estas gestiones y tiene que decir que este nuevo contrato ha supuesto un ahorro importante habiendo pasado de pagar trimestralmente en el suministro de luz 70.000 euros y ahora se están pagando 44.000 euros, siendo esa la razón del contrato y si quieren un informe tampoco hay ningún problema. En esta misma línea, la Concejal de nuevas Tecnologías tiene ya prácticamente muy estudiado una importante rebaja en lo que se paga en el coste de telecomunicaciones, "Tote" también está estudiando una rebaja muy importante en el servicio de revisión y mantenimiento de los ascensores, aunque esos pequeños ahorros desgraciadamente no nos permiten asumir la situación de deuda, pero no significa que dejemos de hacerlo.

Vº Bº



La Alcaldesa Presidenta,

Fdo.: Raquel María Jurado Merchán



El Secretario,

Fdo.: Manuel Ignacio Alfonso Díaz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE